

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022-00307

Acreditado como se encuentra el embargo de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria **166-38041 y 166-84615** el Despacho ordena su secuestro.

De igual manera, como quiera que del certificado de tradición y libertad allegado a folio 9 del protocolo se advierte que el demandado CASTILLO CORTES JORGE NICOLAS KENT solo ostenta la propiedad de una **cuota parte** del bien inmueble identificado con **F.M.I. 166-21400**, se ordena el secuestro de dicha fracción.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, esta Sede Judicial, de conformidad con los artículos 37 y siguientes del Código General del Proceso comisiona al Juez Civil Municipal y/o Promiscuo de Anapoima Cundinamarca con amplias facultades para designar secuestre.

Por secretaría líbrese despacho comisorio con los insertos pertinentes.

De otra parte, como quiera que en auto de data 17 de agosto de 2022 no se dispuso lo pertinente de cara a la solicitud de embargo de cuentas bancarias, de conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora y lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 599 ibídem el Despacho RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que reposen en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT y demás productos bancarios de los que sea titular el extremo demandado, administradas por las entidades bancarias enunciadas en el escrito de cautelas.

Ofíciense a cada una de las entidades en cita, previniéndoles que para hacer el pago deberá constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado y en caso

¹ Estado electrónico del 25 de octubre de 2022

de negarse a firmar el recibo del oficio, lo hará por él cualquier persona que presencie el hecho. Límitese la medida cautelar a la suma de **\$404'260.000**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1ef197e028eff04ae1b36957506df53cefd432222f0895bae7832aa2585cee8**

Documento generado en 24/10/2022 07:40:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>